GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 134
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Se aprueba Nuevo Marco Regulatorio de actividades Técnico-Pedagógico

Cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección de Enseñanza Práctica y Jefe General de Enseñanza Práctica.

Resolución N° 823

Córdoba, 13 de Agosto de 2014

VISTO: La necesidad de reglamentar la función técnica y pedagógica del cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección y Jefe General de Enseñanza Práctica en las Escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Y CONSIDERANDO: Que la Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del sector socio-productivo y científico-tecnológico, que permiten conocer la realidad a partir de la reflexión sobre la práctica y la aplicación sistemática de la teoría.

Que la adquisición de los saberes específicos de la Educación Técnico Profesional, depende en gran medida de la sistematización de las actividades formativas propuestas por profesores y Maestros de Enseñanza Práctica, orientadas a que los estudiantes desarrollen los conocimientos y habilidades que dichos saberes requieren.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206; Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; Resolución N° 47/08 del Consejo Federal de Educación, Ley de Educación Provincial Nros. 9870 y 9511; Resoluciones Ministeriales N° 35/10; N° 565/11; N° 287/13, requiere se redefinan las funciones, deberes y responsabilidades de los docentes que se desempeñan en los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección de Enseñanza Práctica y Jefe General de Enseñanza Práctica.Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Nuevo Marco Regulatorio de las actividades Técnico-Pedagógicas de los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección de Enseñanza Práctica y Jefe General de Enseñanza Práctica, a partir de la fecha de la presente resolución, por el que se modifican las funciones de los aludidos cargos, conforme se especifican en el Anexo I, que con dos (2) fojas, Anexo II, que con dos (2) fojas y Anexo III, que con tres (3) fojas, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER los cargos con sus correspondientes códigos y especialidades que lucen en el Anexo IV que con una (1) foja forma parte integrante de este instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR las Resoluciones N°. 1255/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior (D.E.M.E.S) y N° 2412/98 de la ex Dirección de Enseñanza Media (D.E.M).

ARTÍCULO 4 °.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r823.pdf

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

EL FORTÍN

VI Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos

Resolución N° 429

Córdoba, 11 de Agosto de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspección de Educación Técnica Zona Noreste de San Francisco, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "VI Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", la que organizada por la citada Institución con la colaboración del I.P.E.A. N° 235 "JULIO R. VALENZUELA" de la localidad de El Fortín, se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2014, en la localidad del mismo nombre.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene por objetivos: compartir experiencias de cada Institución Educativa con sus pares; analizar similitudes y diferencias de los procesos productivos que implementa cada escuela y de los productos tecnológicos logrados; procurar la posterior difusión de las experiencias expuestas en la Jornada, así como generar en los alumnos la predisposición para la exposición oral de sus trabajos con la correspondiente defensa.

Que la convocatoria incluye la participación de escuelas técnicas pertenecientes a las Regionales de Inspección de San Francisco, Colón Norte II, Río II y Capital I, los que presentarán proyectos en dos categorías: Agropecuaria e Industrial. El mismo debe reflejar la realidad que se vivencia en el taller/granja y debe responder a la especialidad de la Institución.

Que los trabajos podrán presentarse en grupos de hasta cuatro alumnos de 2° año, guiados por un docente, quienes expondrán sus experiencias donde claramente se pueda identificar el proceso productivo. Se evaluará: desempeño oral, power point; proceso productivo implementado, producto terminado, creatividad, articulación, etc.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza invita a los jóvenes a interesarse en el conocimiento, constituyendo una experiencia enriquecedora y de alto valor pedagógico.

CONTINÚA EN PAGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 833

Córdoba, 31 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-083967/08 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1028/10 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" de Arroyito, Departamento San Justo, y el ascenso de la docente Noemí María SÁNCHEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentario N° 3999/E/67, Decreto N° 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1287/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1028/10 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" de Arroyito, Departamento San Justo, y el ascenso de la docente Noemí María SÁNCHEZ (M.I. N° 14.427.930), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 260; "Director Escuela Primaria de Segunda", del P.V.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d833.pdf

Decreto N° 834

Córdoba, 31 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-096683/10 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1058/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI" de esta Capital, y el ascenso de la docente Silvina del Milagro FRANCO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentario N° 3999/E/67, Decreto N° 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0924/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1058/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI" de esta Capital, y el ascenso de la docente Silvina del Milagro FRANCO (M.I. N° 20.453.729), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d834.pdf

Decreto N° 835

Córdoba, 31 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-103897/11 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1015/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DR. JERÓNIMO DEL BARCO" de Villa Parque Síquiman, Departamento Punilla.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1116/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 1015/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DR. JERÓNIMO DEL BARCO" de Villa Parque Síquiman, Departamento Punilla, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d835.pdf

Decreto N° 829

Córdoba, 31 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0485-019452/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 307 - Serie "A"- de fecha 18 de Junio de 2014, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" N° 002161 de fecha 06 de Junio de 2014 dictada por

VIENE DE TAPA

VI Jornada...

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "VI Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", la que organizada por la Inspección de Educación Técnica Zona Noreste de San Francisco, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con la colaboración del I.P.E.A. N° 235 "JULIO R. VALENZUELA" de la localidad de El Fortín, se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2014, en la localidad del mismo nombre.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8.024 a la Doctora Clara Antonia LUNA, M.I. N° 3.886.263, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción, resolviendo dar de baja a la misma a partir del 01 de Agosto de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nº 060/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 0580/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Agosto de 2.014, a la Doctora Clara Antonia LUNA, M.I. N° 3.886.263, Vocal de Cámara de la Cámara en lo Criminal y Correccional del Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción, en razón de habérsele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8.024.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1223 - Serie "A".

En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce, con la Presidencia de la Vocal Decana, Dr. Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1210 "A" de fecha 02 de junio del corriente año, se dispuso encargar la atención del Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación del Centro Judicial de Cosquín, perteneciente a la Séptima Nominación, a los señores Jueces en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Primera y Segunda Nominación del Centro Judicial de Carlos Paz, perteneciente a la Primera Circunscripción, y del Juzgado en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia del Centro Judicial de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: I) Que el día 01 de agosto del corriente año, prestó juramento de Ley la Dra. Silvia Elena RODRIGUEZ, en el cargo Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Conciliación y Familia de Primera Nominación Reemplazante en la Séptima Circunscripción con asiento en la Ciudad de Cosquín. II) Que habiendo cesado los motivos que dieron origen a la determinación tomada mediante el Acuerdo Reglamentario citado en el visto de la Presente.

Por ello,

SE RESUELVE: Artículo 1º.- DEROGAR, con efecto al 01 de agosto del corriente año, el Acuerdo Reglamentario Nº 1210 "A" de fecha 02/06/14.

Artículo 2º.- AGRADECER a los señores Magistrados su inestimable colaboración prestada en la asistencia judicial encarada.

Artículo 3º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a los tribunales aludidos, Delegaciones de Administración General locales, Delegación del Colegio de Abogados, Federación de Colegios de Abogados, al Colegio de Abogado de Córdoba, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución General Nº 42/AG

Córdoba, 26 de Junio de 2014

VISTO: Los expedientes Números: 0180-017547/2014, 0180-017565/2014, 0180-017598/2014, 0180-017614/2014, 0180-017626/2014, 0180-017633/2014, 0180-017650/2014, 0180-017685/2014 y 0180-017707/2014 en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2014, Ley Nº 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas.

Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios;

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL
RESUELVE:

I) FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/01/2014 al 25/06/2014, que incluye los Nros. de compensaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de dos (2) fojas.

II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSEJO GENERAL DE
TASACIONES

Resolución N° 8623

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Ref.: Expte. Nº 0426-000310/12

VISTO: El expediente de referencia, por el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, solicita la tasación de una fracción de terreno, la que ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ley Nº 10163 de Agosto de 2013 y Decreto Nº 1046 de Septiembre de 2013, destinada a la "Creación del Parque Industrial Córdoba", de la Ciudad de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394;

Que el valor se fijará de acuerdo a la Ley 10163, Decreto 1046 a fecha Septiembre de 2013;

Que obra a fojas 104/107 el informe elaborado por integrante del Cuerpo Técnico;

POR ELLO: Atento el Acta de Tratamiento Interno de Directorio Nº 379/2014 y al Dictamen Nº 191/14 de Asesoría Técnica Legal;

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE ($3.843.720,00) el valor a Septiembre de 2013 para la fracción de terreno ubicada en el lugar Suburbios Este, paraje denominado "Campo de Peralta" de esta Provincia, con una superficie de terreno de 14 has 2.360m2 (catorce hectáreas dos mil

trescientos sesenta metros cuadrados) según Plano de Mensura visado de fojas 2 del Folio único 101, identificado catastralmente como Dpto. 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circ. 23, Secc.17, Mza.001, Parc.002.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, a los fines establecidos en el Art. 16º de la Ley Nº 5330 y archívese.-

ARQ. MA. BERNARDA OVIEDO
VICEPRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 1991

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El diseño del Formulario F-907 REV. 01 "SOLICITUD DE EXENCIÓN";

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado formulario fue recodificado por Resolución General N° 1865 (B.O. 18-09-2012) y con posterioridad fue readecuado por las resolución General N° 1912. El mismo es utilizado por los Contribuyentes de los distintos impuestos que recauda la Dirección para solicitar alguna de las exenciones previstas en el Código Tributario - Ley Nº 6006 T.O. 2012 y modificatorias que no posean un formulario propio para efectuar dicho pedido.

QUE la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo -ratificada por Ley N° 26.378- recomienda, a efectos de evitar la discriminación de los individuos que sufren de alguna disminución física o psíquica, priorizar en todos los escritos que se emitan el concepto de "persona con discapacidad" en lugar de "discapacitado", por lo cual es preciso ajustar el término "Minusvalía" citado en el formulario mencionado.

QUE por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario aprobar el nuevo diseño del Formulario registrado bajo el número F-907 REV. 02 "SOLICITUD DE EXENCIÓN".POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERALDE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-907 REV. 02 "SOLICITUD DE EXENCIÓN", que se adjunta a la presente. El mismo se ajusta al requerimiento efectuado por el Sector Operativo respectivo y será utilizado por los Contribuyentes y/o Responsables que soliciten alguna de las exenciones previstas en el Código Tributario - Ley Nº 6006 T.O. 2012 y modificatorias que no tengan un formulario particular o puntual para efectuar el pedido.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1991.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 244

Córdoba, 7 de Abril de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-000780/2012 - REFERENTE Nº 3

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 02 de Agosto 2013 presentada por la Empresa HASA S.A., contratista de la obra: "GRUPO SANITARIO - COCINA - REFACCIONES GENERALES en el Establecimiento que ocupa la Jefatura Departamental Villa Carlos Paz, ubicado en Avda. San Martín Esq. Saavedra - B° Centro - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/24 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 290/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 17/07/13 y replanteándose la misma con fecha 27/09/2013;

Que a fs. 26 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 28/31, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nº 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 11,03%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013, con un porcentaje del 9,93% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 28.001,08., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a $ 310.012,63.Al pié de fs.32 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 33, mediante Dictamen N° 039/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección de Estudios de Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, como así también en relación al procedimiento de cálculo, ese Servicio Jurídico Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y su modificatorio N° 1231/10, puede procederse en el marco del presente pronunciamiento, haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la obra de referencia;

Que a fs. 34/36 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A., con fecha 11/02/14;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciónes de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013, de la obra: "GRUPO SANITARIO - COCINA - REFACCIONES GENERALES en el Establecimiento que ocupa la Jefatura Departamental Villa Carlos Paz, ubicado en Avda. San Martín Esq. Saavedra - B° Centro - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A. obrante a fs. 34/36, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL UNO CON OCHO CENTAVOS ($28.001,08.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido Nº 2014/000285 (fs.39) - Programa 506-002 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r244.pdf

Resolución N° 416

Córdoba, 29 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE N* 0047-015318/2010 - REFERENTE Nº 22

VISTO este Referente en el que a fs. 01 del Folio único N° 3, mediante Nota de fecha 6 de Enero de 2014, la Empresa COVA S.A., contratista de la Obra "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA MAURO FERNANDEZ, ubicada en calle Aviador González Albarracas Nº 4229 - Bº Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios por Variación de Costos en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10 de los Trabajos Modificatorios aprobados por Decreto 1006/13 de la mencionada obra;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.2 del Folio Único N° 3, corre agregada Nota de Pedido N° 148, por la que la contratista solicita Redeterminación de Precios de los mismos;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 5/76, documentación relacionada con la ejecución de los trabajos que se trata, de la que se desprende que la Addenda correspondiente, se suscribió con fecha 28/10/2013, replanteándose los mismos el 04/11/2013;

Que a fs. 82/95, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento a lo dispuesto por los arts. 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nª 1133/10 rectificado por su similar Nª 1231/10, y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP Nª 013/11, se constataron las siguientes variaciones: FEBRERO/2012:11,60%; JULIO/2012: 9,67%; ENERO/2013:7,33%; y al mes de JULIO/2013:13,21%; por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2012, con un porcentaje del 10,44% habiéndose aplicado los Números Índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (SEPTIEMBRE/2011). A continuación se constató una segunda variación de

costos a partir del mes de JULIO/2012 con un porcentaje del 8,71%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Febrero/2012. Seguidamente se verificó una tercera variación de costos al mes de ENERO/2013 del 6,59%, aplicándose la misma metodología antes mencionada con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Julio/2012. Y por último al mes de JULIO/2013 se constató una cuarta variación de costos con un porcentaje del 11,80% utilizándose igual metodología a la anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a Enero/2013, resultando un monto total a reconocer a la contratista por dicho concepto de $ 208.865,79.-, lo que hace un Presupuesto de Trabajos Modificatorios Redeterminado de $ 693.742,62.- Al pié de fs. 96 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 97, mediante Dictamen N° 118/2014 División Jurídica, expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 82/95 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnicos y contables y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento, proponiendo al Poder Ejecutivo emita dispositivo aprobando la Redeterminación de Precios que se trata;

Que a fs. 98/104 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa COVA S.A., con fecha 27/02/2014;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- PROPONER al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Infraestructura dicte Decreto aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos de los Trabajos Modificatorios aprobados por Decreto 1006/13, por los meses de FEBRERO/2012; JULIO/2012; ENERO/2013; JULIO/2013 correspondientes a la obra principal: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA MAURO FERNANDEZ, ubicada en calle Aviador González Albarracas Nº 4229 Bº Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital obrante a fs. 98/104, suscripta entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa COVA S.A., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesta de SIETE (7) fojas) y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 208.865,79), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Educación en Nota de Pedido Nº 2014/000384 (fs.107) - Programa 378-000 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del PV.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE y ELEVESE al Ministerio de Infraestructura a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r416.pdf

Resolución N° 436

Córdoba, 6 de Junio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-016258/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 206 y Definitiva de fs. 207, de los trabajos de "Demolición de pisos y contrapisos, compactación del suelo, ejecución de contrapisos de H° A°, colocación de pisos en aulas (Salas A y B), dirección, cocina, baño, patio interno y patio principal, reestructuración del baño, instalaciones sanitarias (cloacales y de agua corriente), reparación de revoques grueso y fino a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES PONCIANO VIVANCO, ubicado en Calle Ameghino N° 153 - Bell Ville - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la empresa METTA S.R.L., ad- referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 188, con fecha 31 de Agosto de 2012 se labro el Contrato pertinente, constituyéndose para esa oportunidad una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza N° 637485-0, expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, a fs. 206, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 28/09/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 15/04/2014 (fs. 207);

Que a fs. 210 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido del Certificado Final N° 1, el que asciende a la suma de $49.903,97.-, importe que se retuvo en concepto de Fondo de Reparo por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura (fs. 213);

Que a fs. 214 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 353/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 206 y Definitiva de fs. 207, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y disponiendo la devolución de Fondo de Reparo según informa la Dirección de Administración a fs. 213;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 206 y Definitiva de fs. 207 de los trabajos de: "Demolición de pisos y contrapisos, compactación del suelo, ejecución de contrapisos de H° A°, colocación de pisos en aulas (Salas A y B), dirección, cocina, baño, patio interno y patio principal, reestructuración del baño, instalaciones sanitarias (cloacales y de agua corriente), reparación de revoques grueso y fino a realizarse en el edificio del JARDIN DE INFANTES PONCIANO VIVANCO, ubicado en Calle Ameghino N° 153 - Bell Ville - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente devolver al contratista de los mismos, la Empresa METTA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, mediante Póliza de Seguro de N° 637485-0 como así también el Fondo de Reparo retenido del Certificado emitido, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($49.903,97.-), el que fuera retenido por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r436.pdf

Resolución N° 435

Córdoba, 6 de Junio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-000883/2012

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 144 labrada con fecha 23 de abril de 2014, de los trabajos: "Reparación cubierta de chapas y reparación de bovedillas con pintura impermeabilizante en el edificio del I.P.E.M. N° 104 ARTURO CAPDEVILA, ubicado en calle Int. Gustavo Luna Asís s/N° - Barrio Fatima - Localidad Cruz del Eje - Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 146, la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, del que surge que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, y ejecutada con una mora que asciende a 100, la que obedece, conforme de la Inspección actuante de fs. 145, a días de lluvia e imposibilidad de ingreso al establecimiento por cuanto el mismo se hallaba cerrado por receso escolar. En mérito de lo expuesto, solicita la aprobación del Acta referida y la justificación de la mora ocurrida;

QUE a fs. 147 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 350/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2773/11, puede el Sr. Director, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 144 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 144 de los trabajos: "Reparación cubierta de chapas y reparación de bovedillas con pintura impermeabilizante en el edificio del I.P.E.M. N° 104 ARTURO CAPDEVILA, ubicado en calle Int. Gustavo Luna Asís s/N° - Barrio Fatima - Localidad Cruz del Eje - Departamento Cruz del Eje - Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r435.pdf

Resolución N° 366

Córdoba, 16 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-016047/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 271 y Total de fs. 272, de los trabajos de: "PROYECTO DE RESTAURACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CAMINO REAL - CAROYA, ubicado en Estancia Jesuítica Caroya - Camino Santa Catalina - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa PH ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 202/11 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) - SEM, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 11/10/2011, y labrando el Acta de Replanteo con fecha 21/10/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 16/07/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Total de los mismos con fecha 20/09/2013;

Que a fs. 273, la inspección actuante produce informe de plazos, haciendo notar que a la fecha del vencimiento de plazo de obra se realizó una Recepción Provisional Parcial, debido a que se estaban gestionando tareas Adicionales solicitadas por la Agencia Córdoba Cultura, que no fueron concretadas. Criterio que resulta compartido por las Direcciones Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fs. 274;

Que a fs. 275 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 310/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 271, y Acta de Recepción Provisional Total de fs.. 272, justificando la mora en virtud de los informes mencionados y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: JUSTIFICAR la mora verificada en la ejecución de los trabajos "PROYECTO DE RESTAURACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CAMINO REAL - CAROYA, ubicado en Estancia Jesuítica Caroya - Camino Santa Catalina - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 271 y Provisional Total de fs. 272, las que a los efectos pertinente forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, como así también propiciar ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), la devolución a la contratista, la Empresa PH ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., la garantía por Ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r366.pdf

Resolución N° 368

Córdoba, 16 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-000638/2012

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 139, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 41 del Folio único N° 135 tramitados por Referente N° 2 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 140 de los trabajos: "Iluminación de fachada del COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen esq, San Lorenzo - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por resolución N° 574/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente el 31/10/2012, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caución N° 129450 expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

QUE en folio Único N° 135 corre agregado Referente N° 2, por el que se tratan Trabajos Adicionales adjudicados por Resolución N° 919 de fecha 19/11/2013, avalados por Póliza N° 154412, expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., según da cuenta addenda (fs. 37), agregándose a fs 41, Acta de Recepción Provisional Parcial con fecha 20/03/2014;

QUE a fs. 139 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 10/12/2012, aclarando que el carácter de parcial es por tratarse de Adicionales de Obra;

QUE a fs. 140 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 20 de Marzo de 2014;

QUE a fs. 141 la inspección actuante produce informe de plazos, haciendo notar que a la fecha del vencimiento de plazo de obra se realizó una Recepción Provisional Parcial, debido a que se estaban gestionando tareas Adicionales. Criterio que resulta compartido por las Direcciones Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones a fs. 142, solicitando justificación de la mora y aprobación de las actas de Recepción Provisionales Parciales y del Acta de Recepción Provisional Total;

QUE a fs. 143 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 309/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base de los informes de fs. 141 y 142, aprobando el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 139, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 41 del Referente N° 2 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 140, y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de la garantía por Ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: JUSTIFICAR la mora verificada en la ejecución de los trabajos de: "Iluminación de fachada del COMPLEJO CULTURAL PASEO DEL BUEN PASTOR, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen esq, San Lorenzo - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 139, Provisional por Trabajos Modificatorios (fs. 41 del Folio Único N° 135) tramitados en Referente N° 2 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 140, labradas oportunamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la contratista de los mismos la Empresa DOS SOLES S.R.L., la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° 129450 expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y Póliza de Seguro de Caución expedida por la misma Compañía N° 154412 por Addenda de Trabajos Adicionales oportunamente constituida, expedida por la misma aseguradora, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r368.pdf

Resolución N° 394

Córdoba, 21 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-016179/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs.200, Total de fs. 217 y Definitiva de fs. 220, de los trabajos de: "PLAN RECUPERACION DE FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA de los edificios que seguidamente se detallan: AUDITORIO CIUDAD DE LAS ARTES; SALA DE EXPOSICIONES CIUDAD DE LAS ARTES; ATELIERS CIUDAD DE LAS ARTES Y ESCUELA PROVINCIAL DE MUSICA FELIX T. GARZON, todos ubicados en Av. Richieri y Av. Concepción Arenal - Parque Sarmiento - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Resolución 137/12 habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre esta Dirección General de Arquitectura y la Empresa mencionada, con fecha 13/08/2012 constituyéndose para esa oportunidad una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza N° 1186460, expedida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., labrándose el Acta de Replanteo el 14/08/2012;

QUE a fs. 207 corre agregado Referente N° 4 por el cual a través de Resolución N° 691/2012 se amplia el plazo de obra hasta el 28/10/2012;

QUE a fs.219 se agrega Referente N° 2, por el que se dicta Resolución N° 843/2012, por la 1° y 2° Redeterminación de Precios por Variación de Costos a los meses de Marzo/12 y Setiembre/12, por lo que a través de Addenda de fs.70 del mismo folio, se emitie Póliza N° 1225050 expedida por ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.;

QUE a fs.221 la inspección actuante produce informe de plazos, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 224 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales Nros. 1 y 2, Especiales Nros. 1 y 2 y Final N° 3, el que asciende a la suma de $ 24.601,16.-, importe que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza Nro. 1.186.461 emitida por ASEGURADORES DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., por la suma de $ 21.944,25., debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente. A fs. 226 toma intervención Tesorería del Ministerio de Infraestructura, produciendo informe al respecto;

QUE a fs. 227 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 312/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. y ss. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 las prescripciones de los Arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs. 200), Provisional Total (fs.217) y Definitiva (fs.220). Con relación a la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente constituída y el Fondo de Reparo retenido, corresponde proceder a la devolución conforme lo estipulado en Pliegos y los informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs.226, respectivamente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 200, Total de fs.217 y Definitiva de fs. 220 de la obra: "PLAN RECUPERACION DE FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA de los edificios que seguidamente se detallan: AUDITORIO CIUDAD DE LAS ARTES; SALA DE EXPOSICIONES CIUDAD DE LAS ARTES; ATELIERS CIUDAD DE LAS ARTES Y ESCUELA PROVINCIAL DE MUSICA FELIX T. GARZON, todos ubicados en Av. Richieri y Av. Concepción Arenal - Parque Sarmiento - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I, II y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA & DISEÑO SOCBE S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICUATROMIL SEISCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 24.601,16.-), el fuera sustituido parcialmente por Póliza Nros. 1.186.461 emitida por ASEGURADORES DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. , debiéndose emitir orden de pago por el remanente si así correspondiera, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r394.pdf

Resolución N° 395

Córdoba, 21 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-015125/2010

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 693 y Definitiva de fs. 698, de los trabajos de: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA G - PROVINCIA DE CORDOBA", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA S.R.L. - CIARCO S.R.L. U.T.E., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Decreto 234/12 habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre esta Dirección General de Arquitectura y la Empresa mencionada, con fecha 19/06/2012 constituyéndose para esa oportunidad una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza N° 862.280, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, labrándose el Acta de Replanteo el 21/06/2012;

QUE habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, a fs. 693, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 27/12/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 25/06/2013 (fs. 698);

QUE a fs.699 la inspección actuante produce informe de plazos, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 270 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales Nros. 1 al 6, Especiales Nros. 1 al 3 y Final N° 7, el que asciende a la suma de $ 217.883,04.-, importe que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas Nros. 872.535 y 908.934 emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGRUOS, por la suma de $ 175.000,oo., debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente. A fs. 705 toma intervención Tesorería del Ministerio de Infraestructura, produciendo informe al respecto;

QUE a fs. 709 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 313/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. y ss. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 las prescripciones de los Arts. 79, 81 y 108 del Decreto N°EXPEDIENTE Nº 0047-015125/2010.-4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs. 693) y Definitiva (698). Con relación a la Garantía de Ejecución de Contrato oportunamente constituída y el Fondo de Reparo retenido, corresponde proceder a la devolución conforme lo estipulado en Pliegos y los informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs.705, respectivamente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 693 y Definitiva de fs. 698 de la obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - ZONA G - PROVINCIA DE CORDOBA", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa INGENIERIA S.R.L. - CIARCO S.R.L. U.T.E., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparo retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS ($ 217.883,04.-), el fuera sustituido parcialmente por Pólizas Nros. 872.535 y 908.934 emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGRUOS, la que debe liberarse, debiéndose emitir orden de pago por el remanente si así correspondiera, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r395.pdf

Resolución N° 417

Córdoba, 29 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-016277/2011

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 182, de los trabajos "Nueva Instalación Eléctrica en Taller del I.P.E.M. N° 57 COMODORO MARTÍN RIVADAVIA, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 1500 - B° General Paz - Córdoba - Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 182 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 12/08/2013, por lo que a fs. 183, Jefatura de Área Programas de Descentralización, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 185 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 y N° 2, Final N° 3 y Especial N° 1 y N° 2 por la suma de $29.143,77, monto que fuera sustituido parcialmente mediante póliza de Seguro de Caución N° 789325, expedida por CHUBB COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de $ 2.143,77.-, a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. A fs. 186, toma participación de su competencia, la Dirección General de Administración - Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 188 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 338/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los arts. 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director dictar resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 182 y disponiendo se proceda a la devolución del Fondo de Reparo oportunamente retenido conforme lo indicado a fs. 186;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO1º- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 182 de la Obra: "Nueva Instalación Eléctrica en Taller del I.P.E.M. N° 57 COMODORO MARTÍN RIVADAVIA, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 1500 - B° General Paz - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000,oo.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro de Caución Nª 789325, expedida por CHUBB COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r417.pdf

Resolución N° 446

Córdoba, 10 de Junio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-015975/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 159 y Definitiva de fs. 160, de los trabajos de "Refacción del Archivo General de la Secretaría de Ganadería de Provincia, ubicado en calles Deodoro Roca y La Coruña - Parque Sarmiento - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa NEW PORT S.R.L., ad- referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Noviembre de 2011 se labro el Contrato pertinente, constituyéndose para esa oportunidad una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza N° 1152617, expedida por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A.;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, a fs. 159, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 18/09/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 18/09/2013 (fs. 160);

Que a fs. 164 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales N° 1, 2 Y 3, Especial N° 1 y 2, y Final N° 4, el que asciende a la suma de $ 7.658,58.-, importe que fuera retenido, por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la Empresa NEW PORT S.R.L., informando la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 166, que se retuvo en concepto de Fondo de Reparo la Suma de $ 7.647,82, detallando que de los Certificados Especial N° 2 y Final N° 4 no existen antecedentes de Pago, no existiendo retención alguna de los certificados;

Que a fs. 167 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 370/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por lo arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas, puede el Señor Director General dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 159 y Definitiva de fs. 160 disponiendo la devolución de la garantía de Contrato y Ordenando la devolución del Fondo de Reparo conforme lo informado por al Dirección de Administración a fs. 166;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 159 y Definitiva de fs. 160 de los trabajos de: "Refacción del Archivo General de la Secretaría de Ganadería de Provincia, ubicado en calles Deodoro Roca y La Coruña - Parque Sarmiento - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente devolver al contratista de los mismos, la Empresa NEW PORT S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, mediante Póliza de Seguro de N° 1152617, como así también el Fondo de Reparo retenido de la certificación de obra emitida cuyo monto asciende, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 7.658,58.-), debiéndose librar orden de pago a favor de la mencionada empresa conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r446.pdf